



Análisis Económico

ISSN: 0185-3937

analeco@correo.azc.uam.mx

Universidad Autónoma Metropolitana Unidad

Azcapotzalco

México

Solís González, José Luis

Responsabilidad social empresarial: un enfoque alternativo

Análisis Económico, vol. XXIII, núm. 53, 2008, pp. 227-252

Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco

Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41311449011>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Responsabilidad social empresarial: un enfoque alternativo

(Recibido: octubre/07–aprobado: enero/08)

*José Luis Solís González**

Resumen

Este artículo analiza el fenómeno de la responsabilidad social empresarial (RSE) desde el ángulo de su relativamente reciente surgimiento y evolución histórica, así como desde la perspectiva de las principales teorías en boga que pretenden explicarlo. A partir de una crítica de los enfoques convencionales dominantes, anclados en el positivismo y, particularmente, en el pensamiento neoclásico, este trabajo analiza la naturaleza de la RSE como una práctica social específica, aún en germen, de las sociedades capitalistas contemporáneas, en el actual contexto de crisis del modo de regulación fordista. Para tal efecto, se recurre a un enfoque analítico-metodológico alternativo: el de la escuela francesa de la regulación, particularmente la corriente representada por la contribución de R. Boyer. Este enfoque parte de la naturaleza contradictoria y cambiante de las formas sociales e institucionales de las economías basadas en el mercado, y permite el estudio de la RSE como un rasgo constitutivo de un nuevo modo de regulación, aún en ciernes, del capitalismo global.

Palabras clave: capitalismo, empresa, responsabilidad social, regulación.

Clasificación JEL: M14.

* Instituto de Investigaciones Sociales Universidad Autónoma de Nuevo León (jsolis@gmail.com).

Introducción

El fenómeno de la responsabilidad social empresarial (RSE) se ha convertido en uno de los temas más discutidos y menos comprendidos del debate actual. La mayor preocupación por el medio ambiente, los derechos humanos –particularmente los laborales y de género– y la vida comunitaria, mostrada por un importante segmento empresarial de las naciones industrializadas, ha experimentado una cierta difusión a nivel internacional de la cual, los países en vías de desarrollo no han estado exentos.¹ Al parecer, después de todo, la globalización tiene como uno de sus resultados positivos la emergencia de un capitalismo de rostro humano que, a diferencia de la época del *Welfare State* (Estado del Bienestar), su principio de regulación no reside en la acción del Estado ni –como lo pretende hoy la ideología neoliberal– en el mecanismo abstracto e impersonal del mercado, sino en la célula misma del tejido económico, es decir en la moderna empresa capitalista.²

De esta manera, nos encontramos frente a un incipiente fenómeno de autorregulación del capitalismo que, ante los evidentes e irreversibles daños causados a la sociedad y su entorno natural por la búsqueda insaciable de la ganancia, estaría por fin dispuesto a racionalizar en cierta medida el uso de los recursos productivos (recursos naturales y fuerza de trabajo) así como su modo de funcionamiento, con el objetivo más o menos explícito de limitar sus efectos autodestructivos y preservar así las bases materiales y sociales de la economía de mercado.³

Las prácticas de RSE están en proceso de convertirse en un componente fundamental del moderno *management* empresarial, asociada a una concepción estratégica del mismo que transformaría y permearía tanto la estructura organizacional de las empresas, como su vinculación con el entorno social y natural, induciendo importantes cambios no sólo en sus procesos de producción y comercialización, sino también en las relaciones de las empresas con sus *stakeholders* (trabajadores, clientes y proveedores) y sus *stockholders* (accionistas).

La importancia creciente de este fenómeno y su presencia –plagada de equívocos ideológicos– en el debate contemporáneo, impone la necesidad de con-

¹ Véase el reporte de Webb y Hohnen (2006) sobre las prácticas de RSE en el mundo.

² El Índice de Sustentabilidad de Dow Jones define la responsabilidad social empresarial como “una práctica empresarial que acrecienta el valor de las acciones de una compañía a largo plazo, por medio del aprovechamiento de oportunidades y de un adecuado manejo de los riesgos derivados del desarrollo económico, ambiental y social”. Véase Crawford y Scaletta (2005).

³ Véase al respecto los trabajos de Roegen (1971) y Pearce y Warford (1994) sobre los efectos autodestructivos del capitalismo, la naturaleza entrópica de los procesos económicos y la necesidad de revisar la teoría económica a la luz de fenómenos acumulativos e irreversibles, como la contaminación ambiental y la destrucción masiva de los ecosistemas.

tribuir a su reflexión teórica. Para tal efecto, en la primera parte se analizan algunas de las principales causas del surgimiento de la RSE, sus grandes tendencias de desarrollo en las economías altamente industrializadas, así como sus características generales en el contexto de la globalización y del capitalismo post-industrial. Se repasan también de manera general, sus connotaciones actuales en el ámbito latinoamericano y mexicano en particular.

En un segundo apartado, se hace una revisión crítica de los principales enfoques teóricos de la RSE, tanto en el terreno de la teoría económica como en el de la administración de empresas, con el objeto de establecer, si dichos enfoques ofrecen una respuesta adecuada es decir, científica y objetiva, a la necesidad de comprender la naturaleza y alcances de este fenómeno, así como el contexto histórico específico en el cual surge.

Finalmente, en un tercer apartado se avanza algunos elementos para una interpretación teórica alternativa de la gestión empresarial socialmente responsable, basada en la economía política y, más específicamente, en algunos aportes metodológicos de la llamada “teoría (o teorías) francesa de la regulación”,⁴ con el propósito de explorar la hipótesis de que este fenómeno representa el germen de un nuevo rasgo constitutivo del modo de regulación del capitalismo, el cual parece estar surgiendo en esta era de la información y de la economía global.

Este trabajo aspira a contribuir al estudio de la RSE desde una perspectiva crítica, ello requiere operar un desplazamiento del terreno de análisis desde la óptica puramente empresarial o de la economía “ortodoxa” basada en la escuela neoclásica, hacia el terreno más fértil de la economía política y del análisis histórico. Solamente partiendo de la propia realidad de la empresa en el contexto del capitalismo contemporáneo, de sus contradicciones y sus crisis, es posible acceder a la comprensión adecuada del fenómeno de la RSE y asumir una postura objetiva y crítica frente al mismo.

1. Surgimiento y desarrollo de la RSE

El impresionante crecimiento experimentado por las economías capitalistas altamente industrializadas en la época de la posguerra, dio paso a una nueva modalidad de regulación de la economía de mercado, que incorporó como uno de sus componentes

⁴ Hay que precisar que este enfoque teórico no debe confundirse con el derivado de la cibernética (teoría de la regulación automática, teoría de la información). Para una visión comprensiva de los principales aportes de la teoría francesa de la regulación, el lector puede remitirse, entre otros, a los trabajos de Boyer (1979 y 1986), Aglietta (1976 y 1984), Lipietz (1979 y 1986) y Destanne de Bernis (1983) entre otros.

fundamentales una creciente intervención estatal. El *Welfare State*, elemento central del modo de regulación monopolista, favoreció el surgimiento de un círculo virtuoso, en donde los incrementos de la productividad industrial derivados de la norma de producción fordista, permitieron una extensión del consumo.⁵ Esta extensión se basó en un incremento sostenido de la tasa de salario real y en una socialización estatal de una parte del costo de producción y reproducción de la fuerza de trabajo (salario social o salario indirecto), bajo la forma de gastos sociales del Estado. Ello dio como resultado una etapa de auge sin precedentes en el desarrollo del capitalismo, lo cual le representó un asiento material aparentemente inmovible para la armonía y la paz sociales. Panorama ligeramente empañado por la confrontación con el bloque soviético y por la realidad del subdesarrollo en el llamado Tercer Mundo. Sin embargo, los líderes de opinión occidentales no perdían oportunidad de expresar su convencimiento de que, tarde o temprano, estos países accederían al desarrollo en la medida que perfeccionaran sus estructuras de mercado y avanzaran en sus procesos de industrialización y modernización, según la optimista visión de Rostow, en boga en los círculos políticos y académicos de la época.⁶

En este contexto de abundancia (*affluent society*, según la expresión de J. K. Galbraith) aparecieron prácticas empresariales asociadas con el cuidado del medio ambiente, los derechos de los trabajadores, el respeto a los derechos humanos y al entorno comunitario. De manera creciente, en ambos lados del Atlántico empresas europeas y norteamericanas comenzaron a incorporar en sus esquemas de gestión, factores relacionados con el impacto socioambiental de la actividad empresarial. Muchas de éstas crearon áreas específicas en su estructura organizacional para hacer operativo y permanente el nuevo enfoque. También formaron instancias de auditoría para verificar el cumplimiento de estas normas y prácticas de gestión socialmente responsable, incorporando en sus informes a los accionistas capítulos específicos sobre las mismas.⁷

Esta tendencia, que surgió inicialmente como una respuesta a la necesidad de las empresas de mejorar su imagen externa ante sus clientes y proveedores, y fortalecer su posición de mercado frente a sus competidores, tuvo la virtud de volver más funcional su relación con el entorno social y comunitario. Aparentemente, una mayor preocupación por los derechos de los trabajadores, la adopción de medidas preventivas de seguridad para evitar o al menos reducir los accidentes laborales, así como la aplicación de criterios no discriminatorios de género, raza, preferencias

⁵ Véase Boyer (1979).

⁶ Rostow (1967).

⁷ Véase Crowther y Rayman-Bacchus (2004).

sexuales o culto religioso, comenzaron a tener un impacto relativamente significativo en el clima de trabajo. Ello condujo a la conclusión de que dichas prácticas de RSE, al elevar la productividad laboral, debían de tener un efecto positivo en las utilidades de las empresas.⁸ Por consiguiente, la relación de la empresa con los *stakeholders* y con la sociedad en general, ha pasado a ser uno de los componentes fundamentales de los activos intangibles de las organizaciones, en tanto que las prácticas de RSE son vistas como una forma de acumulación de capital intelectual para las empresas.⁹

El cumplimiento de normas laborales y ecológicas se ha convertido así, en un argumento muy poderoso de mercadotecnia (como una forma de acumulación de valor de marca para las empresas) en muchos países avanzados: el público no ve con buenos ojos a las empresas que depredan el medio ambiente o violan los derechos humanos de los trabajadores.¹⁰ De esta manera, lo que comenzó como la adopción voluntaria, por parte de algunas empresas, de este tipo de prácticas en un contexto de prosperidad y abundancia, está tendiendo en cierta medida a convertirse en normas de observancia no discrecional y obligatoria en la mayoría de las economías desarrolladas.

Por otra parte, sindicatos y grupos empresariales afectados por la competencia en los mercados globales de los países emergentes –competencia fincada en bajos costos laborales y en donde es común el uso de mano de obra infantil y femenil mal remunerada, se violan los derechos elementales de las mujeres trabajadoras y se depreda el medio ambiente para reducir costos de producción–, se han organizado para presionar a los poderes legislativos de sus países y convertir en ley normas de tipo laboral o ecológico de alcance global.

Así, lo que inició como una mezcla un tanto indefinida de altruismo y conveniencia por parte de algunas corporaciones privadas, ha desembocado en un componente de creciente importancia del moderno *management* empresarial estratégico. Adicionalmente, la presión ejercida por distintas organizaciones sociales en los países desarrollados, así como la abrumadora evidencia científica sobre el deterioro ambiental, ha llevado a que las prácticas de gestión empresarial socialmente responsable se conviertan también en materia de interés público y, por lo tanto, susceptible de ser incorporadas, bajo la forma de leyes y estándares laborales y ambientales, al ámbito de la política pública y al quehacer legislativo.¹¹

⁸ Desde el punto de vista de su impacto económico, se estima que, en el caso de la economía estadounidense, las actividades relacionadas con la RSE produjeron en 1995, bienes y servicios con un valor de 1.1 billones de dólares. Hutton, D'Antonio y Johnsen (1998) estiman que 1 de cada 10 dólares de los gastos de inversión en los EUA corresponde a inversiones socialmente responsables.

⁹ Donaldson y Preston (1995) y Freeman (1984).

¹⁰ Coors y Winegarden (2005).

¹¹ Mander (1992).

Por otra parte, en la medida que las empresas multinacionales de los países desarrollados han sido el sector de la estructura industrial más proclive a la adopción de este tipo de prácticas,¹² estas corporaciones se han convertido en el más importante vehículo de su difusión en las economías llamadas en desarrollo, a través de sus filiales y su red de proveedores internacionales.¹³ Actualmente, la adopción de estas normas se está extendiendo a los proveedores de las multinacionales en cualquier parte del mundo en donde éstas operan lo que, en el caso de las economías subdesarrolladas, se ha convertido en una barrera adicional para la integración de proveedores domésticos a los procesos de producción y comercialización bajo control extranjero.

A la fecha, la presión para el cumplimiento de los estándares de RSE ha partido de los países industrializados hacia el resto del mundo. Los sindicatos y algunas de las industrias de estos países afectadas negativamente por la globalización, han exigido de sus órganos legislativos y de sus gobiernos, negociar la adopción y observancia, por parte de sus socios comerciales en el Tercer Mundo, de normas de RSE para limitar la competencia desleal proveniente de los llamados países emergentes, principalmente los asiáticos. De hecho, ha sido la presión ejercida por los sectores perdedores en los países desarrollados lo que, en buena medida, explica el mayor interés por la difusión de prácticas de gestión socialmente responsable.¹⁴ En otras palabras, es la defensa de los intereses propios del mundo industrializado y no tanto el altruismo, el germen de la diseminación global de la RSE, independientemente del hecho de que la protección de los derechos sociales y ambientales a nivel global constituya un valor en sí mismo.

Sin embargo, dichas prácticas son percibidas por las empresas locales de las economías emergentes como un costo adicional e innecesario y en una óptica inmediatista, como una pérdida de competitividad.¹⁵ Por otra parte, los gobiernos de estos países, particularmente en América Latina, han mostrado menor interés en este tipo de enfoque de la gestión empresarial que los del mundo industrializado (véase Cuadro 1). Al parecer, la competencia entre mercados emergentes por atraer inversión extranjera directa (IED), ha tendido a limitar la adopción de prácticas de RSE en los países en desarrollo, donde los bajos costos laborales y los incentivos fiscales son percibidos como los verdaderos factores para atraer este tipo de inversiones.

¹² Véase al respecto Murray (2004).

¹³ Véase Peinado-Vara (2004: 4).

¹⁴ Freeman y Medoff (1983).

¹⁵ Peinado-Vara (2004: 3).

Cuadro 1
América Latina: número de empresas sujetas a códigos de conducta socialmente responsable (marzo de 2004)

Código/País	Brasil	Argentina	Costa Rica	Chile	Total América Latina
SA8000 ^a	39	2	1	0	42
AA1000 ^b	0	0	0	0	0
GRI ^c	5	1	3	2	11

Fuente: Peinado-Vara (2004: 3).

^a Para información sobre SA8000 remítase a (www.sa8000.org/SA8000/SA8000.htm).

^b Sobre AA1000 visite (www.accountability.org.uk).

^c Acerca del código GRI (Global Reporting Initiative) consultar (www.globalreporting.org/).

En el caso de México, el gobierno y los propios trabajadores parecerían tener intereses convergentes para promover la adopción de prácticas de RSE a nivel internacional,¹⁶ dado que han perdido mercados e ingresos ante países (los asiáticos fundamentalmente) que basan su competitividad en una comprensión de los costos salariales mayor a la prevaleciente –de por sí desmedida– en la propia economía mexicana, así como en el uso depredatorio de los recursos naturales. Sin embargo, existe la impresión de que la indiferencia imperante en los países latinoamericanos con respecto a este fenómeno, se basa en una deficiente comprensión del mismo por parte de los distintos agentes sociales.¹⁷ Por un lado, se piensa que la RSE aumenta los costos de operación de las empresas, haciéndolas perder competitividad frente a sus competidores internos y externos. Por el otro, no se alcanza a percibir la contribución que la RSE puede hacer a la rentabilidad de las empresas y, mucho menos, el posible efecto de protección frente a la competencia desleal en los mercados globales. Ello explica la baja participación de los países latinoamericanos en la adopción de códigos de conducta socialmente responsables, como el *Social Accountability 8000 Standard*,¹⁸ en el cual destaca con mucho la presencia de Brasil y la total ausencia de México (véase Cuadro 2).

¹⁶ Véase el trabajo de Salazar (2004) sobre la incipiente difusión de las prácticas de RSE en México.

¹⁷ Webb y Hohnen (2006).

¹⁸ La norma SA8000 es una certificación sujeta a auditoría externa basada en normas internacionales de la OIT, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños.

Cuadro 2
Instalaciones industriales certificadas con SA8000 por país
30 de septiembre de 2006

<i>País</i>	<i>Número de instalaciones</i>	<i>Porcentaje del total</i>
Italia	395	38.05
India	141	15.80
China	129	12.43
Brasil	99	9.54
Pakistán	53	2.89
Vietnam	30	2.02
Tailandia	21	1.45
España	15	0.77
Sri Lanka	8	0.77
Taiwán	8	0.67
Indonesia	7	0.67
Polonia	7	0.67
Suiza	7	0.58
Israel	6	0.58
Filipinas	6	0.58
Turquía	6	0.48
Argentina	5	0.48
Grecia	5	0.48
Corea	5	0.39
Bélgica	4	0.39
Bolivia	4	0.39
Francia	4	0.39
Hong Kong	4	0.39
Rumania	4	0.39
Reino Unido	4	0.29
Portugal	3	0.19
Bangladesh	2	0.19
Costa Rica	2	0.19
República Checa	2	0.19
Japón	2	0.19
Malasia	2	0.19
Mauritius	2	0.19
Otros	77	5.11

Fuente: (www.sa-intl.org/).

Aunque es un hecho que la RSE se ha vuelto un tema obligado en el debate contemporáneo sobre el *management* empresarial, la adopción concreta y la difusión efectiva de este tipo de prácticas, tanto en el mundo desarrollado como en las economías emergentes, depende de una serie de factores variables en cada caso particular. Es innegable que el contexto de prosperidad en los años de la posguerra fue sustituido por otro muy diferente, signado por la crisis del modo de regulación monopolista.¹⁹ Los incrementos sostenidos en la productividad del trabajo que caracterizaron el desempeño de las economías avanzadas hasta principios de los años setenta, han dado paso a un marcado deterioro en las condiciones de valorización del capital y a una erosión de la rentabilidad de las empresas. El advenimiento de la nueva ola de globalización centrada en la internacionalización creciente del capital financiero, en la búsqueda de una gestión libre de la fuerza de trabajo sobre la base de los nuevos modelos de flexibilidad laboral, así como en la entrada de lleno en la llamada era de la información, hasta la fecha es incapaz de configurar las bases de una nueva época de prosperidad del sistema capitalista mundial.

Por otra parte, el impresionante desarrollo de la interconexión global a través de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, que algunos caracterizan como una tercera revolución industrial, científica y tecnológica, es insuficiente para configurar una nueva locomotora del crecimiento económico global, con efectos dinámicos hacia atrás y hacia adelante, como lo fue en la época de expansión del fordismo la industria del automóvil. La norma de consumo extensiva que caracterizó al régimen fordista central, ha sido también gravemente erosionada por las nuevas modalidades de gestión de la fuerza de trabajo, apuntaladas por el desmantelamiento de las instituciones del Estado del Bienestar y por las políticas neoliberales que han caracterizado en las últimas décadas la gestión pública de los países capitalistas.

De hecho, la globalización ha generado su propio contrario en la fragmentación y diferenciación del espacio económico mundial, mediante la formación de bloques económicos regionales y subregionales los cuales obedecen cada vez más a una geopolítica de la multipolaridad.²⁰ En este juego de fuerzas, la búsqueda desesperada de la competitividad a toda costa se ha erigido en la norma de funcionamiento de la economía global, sustituyendo en buena medida los mecanismos de cooperación internacional gestados en los años de auge.

¹⁹ Mazier, Basle y Vidal (1984).

²⁰ Véase al respecto Altwater y Mahnkopf (2002).

Por consiguiente, en un contexto cargado de incertidumbre, difícilmente podrá verificarse, al menos en el corto plazo, una diseminación significativa de las prácticas de RSE en los países subdesarrollados, cuando incluso comienzan a aparecer en los propios países avanzados signos inequívocos de debilitamiento o por lo menos de decantación de esta tendencia. De acuerdo con un estudio realizado por Porter y Kramer (2002) para la economía estadounidense, las inversiones sociales de las empresas, después de un periodo relativamente largo de crecimiento, experimentaron una caída de 50% entre 1986 y 2001, particularmente en aquellas relacionadas con obras filantrópicas. Al parecer, la RSE tiende a orientarse hacia inversiones filantrópico-estratégicas, donde la empresa no sólo busca el bien público sino también, fundamentalmente, el propio beneficio.²¹ Lo cierto es que, en la actual situación de crisis y recesión de la economía estadounidense, las inversiones realizadas en prácticas de RSE son cada vez más difíciles de justificar ante los accionistas, dada la creciente dificultad para mostrar el impacto en las ganancias de las empresas de su contribución a causas sociales.

Presumiblemente, la incorporación de prácticas de gestión socialmente responsable en los modelos de *management* estratégico, conllevará en el futuro una selección más cuidadosa de aquellas causas sociales en donde las empresas están dispuestas a participar, así como una determinación más precisa de los niveles de esa participación; todo ello en una perspectiva de beneficios económicos tangibles para la propia empresa no sólo en el corto, sino también en el mediano y largo plazos.²²

2. Los enfoques teóricos de la RSE: una aproximación crítica

El estudio del fenómeno de la responsabilidad social de las empresas ha sido abordado tanto por la teoría económica convencional como por las disciplinas relacionadas con la administración de empresas propiamente dicha. Después de casi medio siglo de que aparecieran en forma explícita las primeras contribuciones en la materia, el balance no puede ser más magro. La perplejidad y la falta de certidumbre sobre la naturaleza de este fenómeno y, de manera concomitante, la ausencia de modelos

²¹ Milchen (2002). En muchos casos, la inversión en actividades filantrópicas es deducible de impuestos, lo que representa para las empresas un doble beneficio: un mejoramiento de la imagen institucional y una disminución de sus obligaciones fiscales. Ello es evidente incluso en México, a través de la creación de fundaciones sin fines de lucro asociadas a las grandes empresas, o la canalización de donativos a organizaciones o actividades políticamente muy visibles, como el caso del Teletón.

²² Siegel y Vitaliano (2005).

teóricos en las disciplinas económico-administrativas incorporen con rigor científico y metodológico a la RSE como parte de la estructura y funcionamiento del capitalismo global, ha llevado a una polarización de los estudios en la materia en dos extremos: por un lado, aquellos basados en consideraciones de orden moral o filantrópico, ahistóricos desde el momento de realizar una abstracción de la realidad concreta. Por el otro, los centrados en el registro estadístico de variables e indicadores relacionados con la RSE y caen en el más plano empirismo, ocupándose de su sola descripción y, por vía de consecuencia, haciendo abstracción de la necesidad de la teoría para la interpretación adecuada de la realidad.

El problema radica en que, independientemente de su orientación particular, estas contribuciones han sido insuficientes para avanzar en la construcción de una teoría de la RSE la cual, más allá de su descripción, su medición empírica o valoración ética, sea capaz de explicarla en la doble perspectiva de la teoría y de la historia y, consecuentemente, dé cuenta de su carácter temporal y multidimensional. Por consiguiente, realizaremos una breve revisión crítica de algunos de los principales enfoques de la RSE, para pasar en seguida a desarrollar algunos elementos de análisis y reflexión para la construcción de un enfoque alternativo. Éste último, de carácter multidisciplinario, tiene como sus vectores principales de análisis la economía política o, de manera más precisa, la crítica de la economía política, en el sentido que está presente en la obra de K. Marx, básicamente en los *Grundrisse* y en *Das Kapital* y el análisis histórico, en la perspectiva teórica abierta por los aportes de los llamados regulacionistas franceses. Todo ello con el propósito de responder eventualmente, así sea de manera parcial, a las siguientes interrogantes:

- a) El surgimiento de las prácticas de RSE y su difusión internacional, ¿constituye el principio de un fenómeno más amplio de auto-regulación global del capitalismo contemporáneo, o responde más bien a factores coyunturales presentes en las economías avanzadas? En otras palabras, ¿la RSE es un nuevo rasgo estructural del capitalismo post-industrial o, por el contrario, se trata de un fenómeno transitorio surgido en la etapa de auge del régimen de producción fordista y que tiende a desaparecer en el actual contexto de crisis?
- b) Dado que este fenómeno –al menos en los países desarrollados– ha rebasado el ámbito de los intereses empresariales privados, convirtiéndose también en materia de interés público y social, ¿qué posibilidades existen de incorporarlo, por la vía de la política pública y la participación ciudadana, como elemento constitutivo y permanente de un nuevo paradigma de desarrollo con cierto grado de sustentabilidad?

2.1 La RSE y los límites de la teoría económica convencional

En la visión del *mainstream* de la teoría económica convencional, difundida desde las universidades del mundo anglosajón, la empresa es una entidad que conforma, bajo un mando vertical y unificado, una unidad productiva con el único fin de obtener un beneficio económico derivado de la venta de lo producido en el mercado. En ese sentido, y más allá de toda consideración moral o filantrópica, es la búsqueda de la ganancia individual, del beneficio propio, lo que lleva –de acuerdo a la célebre metáfora de Adam Smith sobre la mano invisible– a la satisfacción de las necesidades sociales y al bienestar colectivo. Esta concepción es retomada por los neoliberales contemporáneos en sus distintas vertientes: monetaristas, defensores de los derechos de propiedad, partidarios de la escuela del *public choice* y, por último pero no de menor significación, por los llamados libertarios (véase Lepage, 1978).

En esta óptica, Milton Friedman (1962: 135-136) afirma que “...existe una y sólo una responsabilidad social de las empresas –usar sus recursos y comprometerse en actividades diseñadas para incrementar sus utilidades tanto como sea posible dentro de las reglas del juego, lo cual implica participar en una competencia libre y abierta sin incumplimiento o fraude”.²³ En otro trabajo posterior Friedman señala que, las prácticas de gestión socialmente responsable son un síntoma de un problema de agencia (*agency problem*) o de un conflicto entre los intereses de los *managers* y los intereses de los accionistas (*stockholders*). Apunta que los *managers* utilizan la RSE en beneficio de sus intereses sociales, políticos o profesionales, en detrimento de los accionistas. De acuerdo a Friedman, los recursos destinados a la RSE deberían ser usados para incrementar la eficiencia de la empresa en función de su objetivo de obtención de beneficios, lo cual representa la mejor perspectiva para contribuir positivamente con la sociedad.²⁴

En el marco conceptual de la teoría neoclásica y de sus vertientes neoliberales, la noción de RSE simplemente no tiene lugar, al ir en contra de los principales supuestos en los cuales se funda dicha teoría, es decir, la existencia de un *homo economicus* dotado de plena racionalidad, amoral y atomizado, actuando en un mercado de competencia perfecta, absolutamente transparente y sin intervención de agentes externos capaces de distorsionar el libre juego de la oferta y la demanda. Ello fue percibido, entre otros autores, por Korhonen (2002), quien señaló que la teoría económica neoclásica no permite el estudio de la RSE, careciendo de instrumental teórico para explicarla. Para él, este concepto es más compatible en el contexto

²³ Citado por Salazar Cantú (2006: 12-13).

²⁴ Friedman (1970).

del nuevo paradigma del desarrollo sustentable, en donde el desarrollo económico se da en un marco de equilibrio ecológico y social, sobre la base del principio de cooperación entre los agentes económicos y sociales y a partir de iniciativas locales y de menor dependencia.

Fue precisamente la debilidad de los supuestos y del andamiaje conceptual de la teoría neoclásica lo que llevó a la búsqueda de otras soluciones para tratar de explicar el fenómeno de la RSE.²⁵ Sin desprenderse del todo de este paradigma, se condujo su análisis en términos de los llamados costos de transacción. Este enfoque teórico parte del postulado de que la economía de mercado para desarrollarse, requiere de un contexto social y jurídico apropiado, el cual provea de un clima de seguridad para la realización de los intercambios económicos y las inversiones privadas; de un clima de respeto a los derechos de propiedad, asegurando al mismo tiempo mínimos costos de transacción.²⁶

En ausencia de este clima, fundamental para la acumulación de capital, los costos de transacción tienden a elevarse en función directa de la mayor complejidad del sistema económico y social. El mercado encuentra así sus propios límites, tornándose a la larga en un mecanismo crecientemente costoso para el propio capital. Si, por alguna razón, el Estado es igualmente incapaz de asegurar dicho clima social, que minimice los costos de transacción y evite la erosión de la rentabilidad del capital, le corresponde entonces a la propia empresa capitalista asumir esta función.

De aquí resultan dos tendencias claramente presentes en el capitalismo contemporáneo: por un lado, una hacia la concentración del capital y la propiedad, la cual permite procesar directamente algunas transacciones cuyo costo sería demasiado elevado si tuviera que recurrirse al intercambio mercantil en estado puro.²⁷ Por el otro, una creciente participación de la empresa privada en causas sociales y ambientales que, de no atenderse oportunamente, son susceptibles de elevar los costos de transacción y de reducir así su margen de ganancia. Russo y Fouts (1997) estudiaron la RSE desde el punto de vista del uso de los recursos por parte de la empresa, concluyendo que la *performance* de las prácticas de responsabilidad social, particularmente las relativas al medio ambiente, pueden representar una fuente de ventaja competitiva, en especial en corporaciones de rápido crecimiento.

²⁵ La crítica a los fundamentos teóricos y a la coherencia interna de la teoría neoclásica ha sido ya realizada desde dentro y desde fuera de la economía convencional, tanto por autores marxistas como post-keynesianos y neoricardianos. Véase Harcourt y Laing (1977); Hunt y Schwartz (1977), así como Thurow (1988).

²⁶ Estos costos están asociados, entre otros, al gasto de energía humana, a la obtención de información y al tiempo insumido en colocar en el mercado los productos o servicios de la empresa. Véase al respecto la obra pionera de Coase (1937) sobre la teoría de los costos de transacción.

²⁷ Lepage (1978: 30-31).

Por consiguiente, en una suerte de argumentación *par défaut*, similar a la desarrollada por Pigou con relación a la teoría de los bienes públicos (Pigou, 1969), el fenómeno de la RSE es explicado por la necesidad de reducir los costos de transacción de la empresa, mediante el mejoramiento de sus relaciones con sus propios trabajadores, sus clientes, proveedores y accionistas, así como por medio de una asociación más sana con la comunidad, mediante una participación activa en el cuidado del medio ambiente y a través de obras filantrópicas de ayuda a los grupos de población más vulnerables.

Otros esfuerzos se han realizado para tratar de analizar la RSE en términos de modelos microeconómicos de oferta y demanda, identificando y cuantificando los factores que están detrás de estas funciones, con el objetivo de determinar el nivel que maximice las ganancias de la empresa. En este enfoque, la RSE es vista como una inversión cuyo monto ideal, en términos de su rendimiento, puede establecerse mediante de un análisis de costo-beneficio. De acuerdo al mismo, existe uno y sólo un nivel de inversión socialmente responsable que, al tiempo de maximizar los beneficios de la empresa, cubre la demanda de RSE de sus diferentes *stakeholders*. Así, la empresa cubre a sus consumidores, a sus empleados y a la comunidad como un todo, a la vez que satisface la demanda de sus accionistas por el mayor beneficio económico posible.²⁸ No obstante, en el marco de este enfoque permanecen intactas las críticas hechas al análisis marginalista, con relación a los supuestos de comportamiento de los agentes económicos, a la homogeneidad de los factores determinantes de la oferta y la demanda (en este caso de RSE) y a la posibilidad operativa de una determinación cuantitativa de las funciones de utilidad de los distintos actores.

De este *racconto* resulta que, independientemente de los esfuerzos realizados en las distintas vertientes de la economía convencional para dar cuenta del fenómeno de la RSE, su estatuto teórico resulta sumamente ambiguo, al ir a contracorriente de la lógica del paradigma económico dominante, basado en el funcionamiento ciego del mercado; el carácter neutro del Estado; y en la supuesta racionalidad de los agentes sociales. Por otra parte, la incipiente difusión de las prácticas de RSE a nivel internacional, es un factor que, en nuestra opinión, ha limitado la reflexión teórica sobre este fenómeno.

2.2 Los enfoques administrativos de la RSE

Frente a esta ambigüedad, surgieron en el campo de la administración de empresas, una serie de contribuciones que intentaron explicar el fenómeno de la RSE por medio

²⁸ McWilliams y Siegel (2001).

de consideraciones extra-económicas basadas en la ética, desplazando el análisis al terreno de la moral y la filantropía. Sus partidarios han intentado avanzar hacia una concepción de la RSE y de la empresa como instituciones y prácticas sociales, cuyas funciones van más allá de la sola búsqueda del beneficio económico. En este sentido se dieron las contribuciones de Barnard (1938) y Drucker (1954), los cuales pueden ser considerados como los autores que sentaron las bases conceptuales de la RSE a partir de una visión de la empresa no sólo como una unidad productiva generadora de ganancias, sino como un elemento constitutivo de la estructura social y, por consiguiente, capaz de jugar un rol proactivo a favor del desarrollo de la comunidad.²⁹ Ello en la medida que sus acciones se encaminen no sólo a objetivos estrictamente económicos, sino también a objetivos comunitarios en el marco de un sistema de valores éticos más allá del mero individualismo y de la supuesta racionalidad de los agentes económicos. A partir de ahí, comenzó a verse la necesidad de incorporar los intereses colectivos y el bien público, como parte de los objetivos de la empresa y de la toma de decisiones de la misma.³⁰

En esta perspectiva de interpretación ético-social de la RSE, se puede incluir la contribución de Carroll (1979), la cual introduce el concepto de desempeño social corporativo a partir del estudio de las relaciones de la empresa hacia adentro y hacia fuera de la misma. Por su parte, autores como Jones y Wicks (1999) han insistido en la necesidad de desarrollar un enfoque multidisciplinario de la RSE, en el que converjan la economía, la sociología, la ética y la teoría de los grupos relacionados, con el objeto de llegar a la formulación de una teoría normativa, que introduzca la dimensión ética en la práctica administrativa contemporánea.³¹

Otro grupo de contribuciones en el estudio de la RSE a partir de las disciplinas administrativas, ha tomado como referente fundamental la insuficiencia de estudios empíricos que ofrezcan evidencia amplia, representativa e irrefutable del impacto de las prácticas de gestión socialmente responsable sobre las utilidades y los costos de las empresas a corto, mediano y largo plazos. Estos esfuerzos, de carácter más pragmático que reflexivo, han dejado de lado consideraciones éticas, de orden moral o filantrópico, y se han centrado en los problemas de la medición del costo-beneficio económico y social de las prácticas de RSE, así como en el reconocimiento de su realidad como fenómeno social actuante y, por lo tanto, susceptible de ser incorporado en los nuevos modelos de gestión estratégica. Moskowitz (1975)

²⁹ Véase los trabajos de Preston (1978) y Carroll (1979).

³⁰ Esta corriente de interpretación de la RSE tiene desde luego un antecedente histórico innegable en la obra de los utopistas de fines del siglo XVIII y principios del XIX, como Robert Owen. Véase al respecto la obra de Thompson (1977).

³¹ Salazar Cantú (2006: 22-23).

estudió para la economía estadounidense la relación entre la adopción de normas de RSE y la generación de utilidades, realizó para tal efecto una serie de pruebas estadísticas sobre un conjunto de empresas socialmente responsables, en función de la evolución en el tiempo del valor de sus acciones, en comparación con aquellas empresas carentes de mecanismos de RSE. Sin embargo, dado que el periodo de tiempo estudiado abarcó solamente algunos años de la primera mitad de los setenta, no se pudieron establecer conclusiones definitivas a este respecto.

En esta misma dirección se consideran también los estudios de Moore (2001), Griffin y Mahon (1997) sobre la relación entre el desempeño social y el financiero de empresas estadounidenses y europeas a lo largo de las décadas de los setenta, ochenta y noventa, sin que pudieran extraerse resultados conclusivos en uno u otro sentido.³² Desde nuestro punto de vista, ello ha puesto de manifiesto las limitaciones de los estudios empírico-descriptivos de la RSE los cuales, en ausencia de una teoría que les dé sentido e intencionalidad, se han circunscrito al escueto registro de los hechos.

3. Hacia una interpretación alternativa de la RSE: la teoría de la regulación

La comprensión adecuada del fenómeno de la RSE implica partir –como criterio metodológico fundamental– de la propia realidad de la economía capitalista de mercado en una perspectiva global. Ello significa estudiar el comportamiento de la empresa capitalista contemporánea en el contexto social e histórico concreto de la economía global, de sus mutaciones y sus crisis. Implica por lo tanto, apartarse de toda visión simplificadora de la realidad, basada en una concepción estática, atemporal y abstracta del individuo y la sociedad, o bien en un conjunto de creencias y preceptos morales de carácter normativo, desprovistos de todo poder explicativo con base científica.

En el campo de las corrientes económicas heterodoxas, un principio de respuesta a las interrogantes sobre la naturaleza, funciones y perspectivas de la RSE es proporcionado al interior del pensamiento marxista contemporáneo, por los aportes de la llamada teoría de la regulación. Esta teoría fue desarrollada fundamentalmente, por algunos académicos franceses sobre la base de un enfoque conceptual e histórico riguroso, que se inscribe en el contexto de la crítica de la economía política. Este

³² Los análisis existentes no son concluyentes. Algunos señalan que no existe relación entre la RSE y el desempeño financiero de las empresas (McWilliams y Siegel, 2000); que puede establecerse una relación positiva entre la RSE y el desempeño financiero (Waddock y Graves, 1997) y; que existe una relación negativa entre ambos factores (Wright y Ferris, 1997). Esto explica en buena medida la perplejidad de los administradores de empresas en cuanto a la conveniencia de realizar inversiones en RSE.

enfoque, se nutre de una afortunada convergencia de las corrientes de pensamiento marxista, neoricardiano y post-keynesiano, postula que cada etapa histórica del desarrollo capitalista expresa determinadas relaciones entre, por un lado, el aparato productivo y los mecanismos distributivos, estableciendo las formas de producción y consumo³³ y; por el otro, entre la esfera de la producción y la de la circulación. Ello nos conduce al concepto de régimen de acumulación como:

[...] el conjunto de regularidades que aseguran una progresión general y relativamente coherente de la acumulación de capital, es decir que permiten reabsorber y extender en el tiempo las distorsiones y desequilibrios que surgen incesantemente del propio proceso.³⁴

No obstante, un sistema social basado en la separación de los productores directos (los trabajadores) de todo control sobre el proceso productivo y que descansa en la propiedad privada capitalista de los medios de producción, reposa al mismo tiempo en un cúmulo de contradicciones económicas y sociales, las cuales aparecen en forma larvada en periodos de prosperidad y bajo una forma abierta en periodos de crisis. La crisis representa una oportunidad para recomponer las condiciones de valorización del capital e iniciar eventualmente una nueva etapa de auge y prosperidad. Sin embargo, también significa la posibilidad de deslegitimación y ruptura del orden económico-social existente y su eventual sustitución histórica.³⁵ Por consiguiente, todo régimen de acumulación se corresponde con un determinado régimen de dominio político, cuyo centro gravitacional y principio de organización está constituido por el Estado, el cual busca asegurar por el consentimiento, la mistificación ideológica o el uso de la violencia legítima, la permanencia de las relaciones sociales basadas en la producción y el intercambio de mercancías, o lo que es lo mismo, la explotación del trabajo asalariado por parte del capital (Solís González y Delfini, 1984).

Así, a las formas sociales e institucionales derivadas de las relaciones económicas propiamente dichas –el mercado, la empresa, la banca, la bolsa, etcétera–, se suman aquellas derivadas del ámbito del poder político; es decir de la esfera del Estado, concebido no sólo como un aparato de poder impersonal y abstracto, sobreimpuesto a la sociedad, sino fundamentalmente, en tanto que relación social de dominio político-ideológico de clase.³⁶ En el caso de una formación

³³ Las formas específicas de producción y consumo asociadas a un régimen de acumulación determinado, son llamadas por los regulacionistas norma de producción y norma de consumo. Aglietta (1976).

³⁴ Boyer (1986: 46).

³⁵ Salama (1979: 235).

³⁶ Véase al respecto la obra de Engels (1971).

social determinada, el conjunto de estas formas sociales e institucionales, así como las prácticas sociales específicas asociadas a ellas, constituye una modalidad de regulación, la cual designa el modo de reproducción y de funcionamiento global del sistema económico y social.

El modo de regulación es entonces:

(...) el conjunto de procedimientos y de comportamientos, individuales y colectivos, que posee la triple propiedad de:

- reproducir las relaciones sociales fundamentales a través de la conjunción de formas institucionales históricamente determinadas;
- apoyar y orientar el régimen de acumulación en vigor;
- asegurar la compatibilidad dinámica de un *conjunto de decisiones descentralizadas*, sin que sea necesaria la interiorización por los actores económicos de los principios de ajuste del conjunto del sistema.³⁷

Así, las relaciones económicas, políticas e ideológicas características de las sociedades capitalistas requieren, para alcanzar una relativa estabilidad y permanencia, codificarse en formas sociales e institucionales que aseguren su reproducción ampliada y, con ella, la del sistema como un todo. Este proceso de codificación es el resultado objetivo de la misma dinámica de las relaciones sociales que, en una sociedad basada en la apropiación privada del excedente bajo la forma de plusvalía, son a la vez de explotación y dominio de clase. Por consiguiente, una forma institucional o estructural representa la codificación de una o varias relaciones sociales fundamentales que definen el modo de producción dominante. En el ámbito económico de las sociedades capitalistas modernas, estas formas institucionales codifican: la relación monetaria o la modalidad que asume la reproducción del equivalente general; la relación salarial como el principio central de la organización económico-social; la relación entre los centros individuales de acumulación (empresas, formas de la competencia intercapitalista); la relación entre el Estado y el mercado (modalidad de la intervención estatal, política económica); la relación entre el modo de producción capitalista dominante y las formas sociales precapitalistas y no-capitalistas existentes (si las hubiese); y la relación de la economía nacional con la economía global (modalidad de inserción en el sistema capitalista mundial).³⁸

Sin embargo, aunque la evidencia histórica parezca indicarlo, nada asegura que una crisis encontrará necesariamente su salida en un nuevo periodo de

³⁷ Boyer (1986: 54-55). Subrayado por el autor.

³⁸ Véase, para el caso de México, Solís González (1990).

crecimiento y prosperidad merced al surgimiento de un nuevo modo de regulación, se trata en realidad de procesos sociales históricamente abiertos cuya resolución en uno u otro sentido depende de la dinámica incierta y contradictoria de las variables involucradas; vale decir, de las fuerzas sociales que están en lucha permanente en su seno. Por consiguiente, la estabilidad del modo de regulación no puede ser más que relativa y acotada en el tiempo, ésta depende de la naturaleza antagónica de las relaciones sociales las cuales son su basamento, así como del cambio incesante en el estado de las estructuras económicas y sociales en donde se expresan y cristalizan dichas relaciones. Lejos de la noción del equilibrio general competitivo, tan cara al análisis neoclásico, la teoría de la regulación, de inspiración marxista, fundamenta su análisis en el permanente proceso de ajuste que preside la evolución histórica de las sociedades basadas en el mercado.³⁹

En este marco analítico y conceptual, cuyos aspectos centrales hemos esbozado aquí, podemos inscribir el fenómeno de la RSE y explorar la posibilidad de conceptualizarla como un nuevo rasgo, aún en ciernes, del modo de regulación que parece estarse gestando a raíz de la crisis de regulación del régimen de acumulación intensiva del fordismo. La RSE agrupa una serie de prácticas sociales vinculadas con el estado actual de la evolución de la empresa como forma institucional fundamental del capitalismo y, desde el ángulo de la regulación, apunta objetivamente –más allá del horizonte limitado de los actores sociales considerados individualmente– a una nueva modalidad de reproducción del sistema (específicamente del capitalismo maduro), por medio de una gestión más eficiente de las relaciones de la empresa con su entorno laboral, social, ambiental y comunitario.

Desde esta perspectiva, la filantropía y la ética de los negocios, lejos de ser concebidas como atributos inmanentes de la persona humana y/o de la propia empresa son, objetivamente hablando, prácticas sociales dirigidas a coadyuvar a la estabilidad y permanencia de las instituciones y, por consiguiente, de las relaciones económicas y sociales que les sirven de soporte material. Todo ello en el contexto de la actual etapa histórica, caracterizada por los efectos particularmente destructivos del modo de producción capitalista sobre su entorno natural y social.

En consecuencia, el análisis de las prácticas de RSE debe desplazarse del nivel microeconómico en donde se ubican generalmente los estudios existentes en esta materia, al nivel meso (sectorial) y macroeconómico, si se quiere ver en ellas algo más que una curiosidad en contradicción con la lógica mecanicista y simplificadora

³⁹ Esta noción entronca no sólo con la del pensamiento marxista, para el cual la crisis es la forma normal de existencia del capital, sino también con algunos de los autores más representativos del pensamiento keynesiano y post-keynesiano que basan su análisis en términos de desequilibrio.

del análisis neoclásico.⁴⁰ Significa, por lo tanto, superar la perspectiva inmediata de la empresa individual, prisionera de la disyuntiva entre el costo económico derivado de la RSE y el incierto impacto de esta última en sus utilidades a mediano y largo plazos. La RSE representa de hecho una suerte de retorno a lo privado, para enfrentar las externalidades negativas producidas por el funcionamiento del propio sistema, no resueltas por el mercado ni, por el Estado, el cual ha presenciado el debilitamiento de sus instituciones vinculadas al interés público y al bienestar colectivo durante estos años dominados por la ideología y las políticas neoliberales.

Según Boyer (1986: 55-57), existen tres principios de acción por medio de los cuales las prácticas sociales se imponen y devienen formas institucionales constitutivas de un modo de regulación determinado:

- a) Su incorporación al sistema legal existente bajo la forma de nuevas leyes, normas y reglamentos que imponen, a través de la coerción directa o simbólica (mediatizada), un cierto tipo de comportamiento económico a determinados agentes sociales. En sociedades democráticas, este tipo de codificación social supone su procesamiento a través del voto y la formación de consensos por los canales institucionales existentes (parlamento, representantes políticos, grupos de presión, etc.). No obstante, nada garantiza que no pueda entrar en conflicto con las estructuras de poder o con los intereses privados, particularmente los económicos, en cuyo caso la ley o la norma es violada, vaciada de su contenido o sabotada su aplicación, con lo cual cae finalmente en desuso, expresando el divorcio entre lo individual y lo colectivo.
- b) La aceptación colectiva de un sistema de valores y representaciones ideológicas, en donde la costumbre y la rutina reemplazan la espontaneidad y la diversidad de los impulsos y las iniciativas individuales. Tal es el caso de las creencias religiosas, de las normas de buena conducta, las visiones del futuro y las representaciones ideológicas diseminadas por las clases dominantes sobre el funcionamiento y las reglas del juego de una sociedad determinada.
- c) Un tercer medio para llegar a una codificación implícita y una relativa homogeneización de comportamientos sociales, lo constituye su adopción como resultado de un proceso de negociación entre determinados agentes privados o grupos, los cuales a partir de sus propios intereses, logran llegar a determinados acuerdos que expresan sus compromisos mutuos. Tal es, en nuestra opinión, el caso de las prácticas de gestión socialmente responsable, surgidas históricamente

⁴⁰ Ello no significa, desde luego, el abandono de los estudios con enfoque microeconómico o estrictamente empresarial, sino su complementación y contextualización por un enfoque macrodinámico en términos de regulación.

de compromisos privados, muchas veces de carácter voluntario, al interior de algunas empresas frente a sus trabajadores, directivos y accionistas, para pasar posteriormente a ser la expresión de una serie de compromisos de las empresas frente a la colectividad. Sin embargo, este tipo de codificación tiene en sí misma el germen de su eventual transformación, con la posibilidad de convertirse –de existir las condiciones económicas y sociales necesarias para su generalización y aceptación colectiva– en preceptos legales o, incluso, en parte del sistema de valores ideológicos dominante.

Así, determinadas relaciones y prácticas sociales pueden desembocar en formas institucionales vinculadas ya sea a la ley, a un compromiso entre agentes o grupos privados, o a un sistema de representaciones ideológicas, logrando experimentar a lo largo de su evolución histórica mutaciones en uno u otro sentido. En el caso de las prácticas y normas de RSE, la tendencia prevaleciente en los países desarrollados parece ser la de su transformación de compromisos privados en normas jurídicas de observancia obligatoria, en una serie de dominios como el de las normas ambientales, los derechos laborales y las leyes de no discriminación en el empleo por razones de género, raza, preferencia sexual, religión o discapacidades físicas.

En los países subdesarrollados la difusión de la RSE al parecer se está dando a partir de mecanismos de coerción externos (empresas multinacionales, Estado), con el riesgo de conflicto con los intereses de las propias empresas domésticas, lo que estaría determinando su limitada aceptación, como fue señalado en el primer apartado de este trabajo. Estas hipótesis, desde luego, deberán ser sometidas a un proceso de validación en el marco de ulteriores investigaciones que extiendan y profundicen el estudio de la RSE.

A manera de conclusión: la RSE y el desarrollo sustentable

La gestión empresarial socialmente responsable puede caracterizarse como el principio o la forma embrionaria de un nuevo componente del capitalismo avanzado; como un elemento de auto-regulación vinculado en cierta medida y bajo ciertas modalidades al concepto de sustentabilidad,⁴¹ cuyos mecanismos de ajuste dinámico descansan ya no únicamente en el mercado o en la intervención estatal, sino en la cristalización de compromisos asumidos por los propios centros individuales de acumulación; es decir, las empresas, en función del imperativo de la sustentabilidad,

⁴¹ Korhonen (2002).

con el objetivo de preservar las bases materiales y sociales de la apropiación privada de la plusvalía (medio ambiente, recursos naturales, fuerza de trabajo).

No obstante, la búsqueda de una salida a la crisis actual y, por lo tanto, de una nueva modalidad de regulación, aún está lejos de haber concluido. La globalización de los procesos económicos no ha terminado de definir, al menos en las economías centrales, una nueva norma de producción, a pesar de los innegables avances de la robótica, las tecnologías de punta (biotecnología, nanotecnología, nuevos materiales, etcétera) y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. Por otra parte, la norma de consumo vigente, ya erosionada por el desmantelamiento previo de las instituciones del *welfare state*, ha sido también afectada negativamente por los nuevos modelos de automatización de los procesos productivos (que expulsan mano de obra), la exacerbación de la competencia en los mercados globales en donde se busca reducir a cualquier precio el costo salarial y las nuevas modalidades de la gestión del trabajo basadas en un alto grado de precariedad del empleo. Finalmente, la autonomización de los circuitos del capital financiero con relación a los procesos productivos de la economía real, ha llevado a que las ganancias de la globalización sean concentradas por el capital especulativo, con el consiguiente perjuicio para el crecimiento de la inversión productiva y el empleo.

Por su lado, las economías emergentes se debaten entre el estancamiento productivo (como las de América Latina) y modelos exitosos con altas tasas de crecimiento, logradas sin embargo a costa de una usura salvaje de la fuerza de trabajo y de la marginación de grandes grupos de población, como el caso de China y la mayor parte de las economías del sudeste asiático. Este conjunto de fenómenos impone límites a los procesos de difusión y adopción de las prácticas de RSE, tanto en el centro como en la periferia, por lo que su futuro está rodeado de un alto grado de incertidumbre y por la amenaza permanente de retroceso.

Sin embargo, de manera variable en los distintos países, existen evidencias de que las prácticas de gestión socialmente responsable tenderán a institucionalizarse y a traducirse en normas de observancia obligatoria, como resultado de la presión social y la movilización de las organizaciones de la sociedad civil en defensa del medio ambiente, los derechos humanos (laborales, de género, infantiles, etcétera) y una vida comunitaria con mayores niveles de equidad y participación ciudadana. Por otro lado, como resultado de esta presión social, las prácticas de RSE han pasado a formar parte del ámbito de las políticas públicas y, con ello, de los intereses generales de la colectividad supuestamente representados en el Estado. Ello significa que, de manera previsible, las empresas se verán forzadas a la adopción de prácticas de RSE cada vez más avanzadas y selectivas lo cual, en un contexto de crisis económica

como el actual, es de esperar que conlleve elementos adicionales de tensión sobre las estructuras económicas y sociales.

En síntesis, la emergencia de un nuevo paradigma de crecimiento económico que busque en alguna medida la sustentabilidad económica, social y ecológica y, por consiguiente, contemple como uno de sus rasgos constitutivos la gestión empresarial socialmente responsable, dependerá, muy probablemente, de la presión que puedan ejercer las clases subalternas sobre el Estado y las empresas; es decir de la participación organizada de la sociedad civil que haga suyas las demandas de la sustentabilidad. Sin embargo, el desarrollo con sustentabilidad, única garantía de permanencia de la especie en el planeta, difícilmente podrá lograrse en el marco del régimen capitalista de producción, lo que en el contexto contemporáneo trae de nuevo al centro del debate la necesidad de su sustitución histórica.⁴²

En este sentido, las reflexiones esbozadas aquí constituyen un aporte inicial a la apertura de nuevas vías de investigación en torno a la RSE, que vayan más allá de las limitaciones de los enfoques convencionales y sienten sobre nuevas bases el estudio de este fenómeno, particularmente en México y las demás economías latinoamericanas.

Referencias bibliográficas

- Aglietta, M. (1976). *Régulation et crise du capitalisme. L'expérience des Etats-Unis*, Paris: Calmann-Lévy.
- y A. Brender (1984). *Les métamorphoses de la société salariale*, Paris: Calmann-Lévy.
- Altvater, E. y B. Mahnkopf (2002). *Las limitaciones de la globalización. Economía, ecología y política de la globalización*, México: Siglo XXI.
- Barnard, Ch. I. (1938). *The Functions of the Executive*, Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Boyer, R. (1979). “La crise actuelle: une mise au point en perspective historique. Quelques réflexions à partir d’une analyse du capitalisme français en longue période”, *Critiques de l’économie politique (nouvelle série)*, núm. 7-8, abril-septiembre, Paris, Maspero, pp. 5-113.
- (1986). *La théorie de la régulation. Une analyse critique*, París: La Découverte.

⁴² Concordamos en lo esencial con la posición expuesta por Foladori (2007), la cual considera irrealizable lograr la sustentabilidad social en el marco del desarrollo capitalista, a pesar de los avances que pudieran alcanzarse en la sustentabilidad ecológica.

- Carroll, A. (1979). "A Three Dimensional Model of Corporate Performance", *Academy of Management Review*, núm. 4, pp. 497-505.
- Coase, R. (1937). "The Nature of the Firm", *Economica*, núm. 4, pp. 386-405.
- Coors, A. y W. Winegarden (2005). "Corporate Social Responsibility—Or Good Advertising?", *Regulation*, spring.
- Crawford, D. y T. Scaletta (2005). "The Balanced Scorecard and Corporate Social Responsibility: Aligning Values for Profit", *CMA Management*, octubre.
- y L. Rayman-Bacchus (2004). *Perspectives on Corporate Social Responsibility*, Aldershot, Hants, England: Ashgate Publishing, Ltd.
- Destanne de Bernis, G. (1983). *Une alternative à l'hypothèse de l'équilibre économique général: la régulation de l'économie capitaliste*, Grenoble: Presses Universitaires de Grenoble.
- Donaldson, T. y L. Preston (1995). "The Stakeholder Theory of the Corporation: Concepts, Evidence, and Implications", *Academy of Management Review*, núm. 2, pp. 65-91
- Drucker, P. (1964). *Managing for Results: Economic Tasks and Risk-taking Decisions*, Harper and Row Publishers Inc.
- Engels, F. (1971). "El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado", en Marx, K. y F. Engels, *Obras Escogidas* (2 T.), Moscú, pp. 168-325.
- Foladori, G. (2007). "Paradojas de la sustentabilidad: ecológica versus social", *Trayectorias*, núm. 24, Monterrey, UANL, pp. 20-30.
- Freeman, R. (1984). *Strategic Management: A Stakeholder Perspective*, Englewood Cliffs, NJ: Prentice-Hall.
- y J. L. Medoff (1983). *What Do Unions Do?*, New York: Basic Books.
- Friedman, M. (1962). *Capitalism and Freedom*, Chicago: University of Chicago Press.
- (1970). "The Social Responsibility of Business Is to Increase Its Profits", *New York Times*, 13 de septiembre, pp. 122-126.
- Georgescu-Roegen, N. (1996). *La Ley de la entropía y el proceso económico*, Madrid: Fundación Argentina.
- Griffin, J. y J. Mahon (1997). "The Corporate Social Performance and Corporate Financial Performance Debate: Twenty-five Years of Incomparable Research", *Business & Society*, 36 (1), pp. 5-31.
- Harcourt, G. C. y N. F. Laing (comp.) (1977). *Capital y crecimiento*, Lecturas de El Trimestre Económico, núm. 18, México: FCE.
- Hunt, E. K. y J. G. Schwartz (comp.) (1977). *Crítica de la teoría económica*, Lecturas de El Trimestre Económico, núm. 21, México: FCE.
- Hutton, R., L. D'Antonio y T. Johnsen (1998). "Socially Responsible Investing", *Business and Society*, núm. 37, pp. 281-305.

- Jones, T. y A. Wicks (1999). "Convergent Stakeholder Theory", *Academy of Management Review*, núm. 24, pp. 206-221.
- Korhonen, J. (2002). "The Dominant Economic Paradigm and Corporate Social Responsibility", *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, núm. 9, (1), pp. 67-80.
- Lepage, H. (1978). *Demain le capitalisme*, Paris: Librairie Générale Française.
- Lipietz, A. (1979). *Crise et inflation, pourquoi? L'accumulation intensive*, Paris: Maspero.
- (1986). *Mirages et miracles. Problèmes de l'industrialisation dans le tiers monde*, Paris: La Découverte.
- Mander, J. (1992). *In the Absence of the Sacred*, San Francisco, CA: Sierra Club Books.
- Mazier, J., M. Basle, y J.-F. Vidal (1984). *Quand les crises durent...*, Paris: Economica.
- McWilliams, A. y D. Siegel (2000). "Corporate Social Responsibility and Financial Performance: Correlation or Misspecification?", *Strategic Management Journal*, núm. 21, 603-609.
- (2001). "Corporate Social Responsibility: A Theory of the Firm Perspective", *Academy of Management Review*.
- Milchen, J. (2002). *Inherent Rules of Corporate Behavior*, Bozeman, MT, ReclaimDemocracy.org.
- Moore, G. (2001). "Corporate Social and Financial Performance: An Investigation in the U.K. Supermarket Industry", *Journal of Business Ethics*, núm. 34, (3-4), pp. 299-315.
- Moskowitz, M. (1975). "Profiles in Corporate Responsibility", *Business and Society Review*, spring, pp. 28-42.
- Murray, J. (2004). *Corporate Social Responsibility: An Overview of Principles and Practices*, Ginebra, Working Paper núm. 34, World Commission on the Social Dimension of Globalization, OIT.
- Pearce, D. W. y J. Warford (1994). *World without End: Economics, Environment and Sustainable Development*, Oxford: Oxford University Press.
- Peinado-Vara, E. (2004). *Corporate Social Responsibility in Latin America and the Caribbean*, Washington D.C.: BID.
- Pigou, A. C. (1969): *Socialismo y capitalismo comparados/La «Teoría General» de Keynes*, Barcelona: Ariel.
- Porter, M. y M. Kramer (2002). "The Competitive Advantage of Corporate Philanthropy", *Harvard Business Review*, núm. 80, (12), pp. 57-68.

- Preston, L. (ed.) (1978). *Research in Corporate Social Performance and Policy*, Vol. 1. Greenwich, CT: JAI Press.
- Roegen, N. G. (1971). *The Entropy Law and the Economic Process*, Cambridge, Mass.: Harvard University Press.
- Rostow, W. W. (1967). *Las etapas del crecimiento económico*, México: FCE.
- Russo, M. V. y P. A. Fouts (1997). "A Resource-Based Perspective on Corporate Environmental Performance and Profitability", *Academy of Management Journal*, núm. 40, pp. 534-559.
- Salama, P. (1979). "Etat et capital. L'Etat capitaliste comme abstraction réelle", *Critiques de l'économie politique (nouvelle série)*, núm. 7-8, Paris, Maspero, pp. 224-261.
- Salazar Cantú, J. J. (2006). *La responsabilidad social de la empresa. Teoría y evidencia para México*, tesis doctoral, Instituto de Investigaciones Sociales, Monterrey, Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Salazar, S. (2004). *La responsabilidad social corporativa en México como una herramienta estratégica para la competitividad: Un enfoque econométrico y prospectivo*, tesis de maestría, ITESM, Monterrey.
- Siegel, D. S. y D. F. Vitaliano (2005). *An Empirical Analysis of the Strategic Use of Corporate Social Responsibility*, New York: Rensselaer Polytechnic Institute.
- Solís González, J. L. (1990). "México 1983-1988: Hacia una interpretación marxista del capitalismo mexicano y su crisis", en *Testimonios de la crisis. 4. Los saldos del sexenio (1982-1988)*, coord. Esthela Gutiérrez, México: Siglo XXI, pp. 23-61.
- y C. Delfini (1984). "Algunos elementos metodológicos para la teoría marxista del Estado capitalista", *Análisis Económico*, vol. III, núm. 1, México, UAM-A, pp. 239-262.
- Thompson, E. P. (1977). *La formación histórica de la clase obrera. Inglaterra: 1780-1832*, Barcelona: Laia.
- Thurow, L. C. (1988). *Corrientes peligrosas. El estado de la ciencia económica*, México: FCE.
- Waddock, S., y S. Graves (1997). "The Corporate Social Performance-Financial Performance Link", *Strategic Management Journal*, núm. 18, pp. 303-319.
- Webb, T. y Hohnen, P. (2006). "Corporate Responsibility -The Connected World in 2006", *Ethical Corporation*, enero.
- Wright, P. y S. Ferris (1997). "Agency Conflict and Corporate Strategy: The Effect of Divestment on Corporate Value", *Strategic Management Journal*, núm. 18, pp. 77-83.